

Proy. Marco del Proceso
Lider Talento Humano
ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental
Atentamente,

En atención a las normas anteriormente transcritas, se hace necesario que los Rectores, Directores de Núcleo o secretarios de educación municipal reporten ante La SED Córdoba, si existen en su planta de personal docentes y personal administrativo que hayan cumplido la edad de retiro forzoso o próximos a cumplirla, en caso afirmativo remitir al área de Talento Humano los soportes que así lo demuestren, igualmente en caso de que tales funcionarios se encuentran pensionados o en trámite de pensión ante el FOMAG o antes los distintos fondos de pensiones se les agradece remitir documentos que acrediten el estatus de pensionados o soportes del proceso de trámite de pensión.

NOTA: Solicitamos sean reportados los docentes y administrativos que antes de 30 de diciembre de 2016 hayan cumplido los 65 años de edad.

Artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, deberá reportar de manera oportuna todas las novedades que se presenten en la institución.

Artículo 10 de la Ley 1821 de 30 de diciembre 2016. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PARA: RECTORES, DIRECTORES DE NUCLEO, SECRETARIOS DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL.
ASUNTO: REPORTE DE NOVEDADES AL AREA DE TALENTO HUMANO

Montería, 20 ABR 2017

CIRCULAR N.º 000067 DE 2017

